	FORMATO ANALISÍS DEL SECTOR	Código: FO-GJC-039
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Versión: 1
		Fecha de aprobación: 15/01/2025
		Página: 1 de 5
Elaboró: Director de Contratación	Revisó: Secretaria Jurídica	Aprobó: Comité técnico de calidad

ANALISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	**25 de marzo del 2.025.**
DEPENDENCIA SOLICITANTE	OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
OBJETO A CONTRATAR	***ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA PARA EL PREDIO IDENTIFICADO CON CODIGO CATASTRAL 25290010000000368000 1000000000 UBICADO EN EL BARRIO LA PAMPA DE LA COMUNA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA.***

1. INTRODUCCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

A continuaciòn se presenta el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratacion de minima cuantia para la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion y la consecuente celebración del contrato.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 se deja constancia del análisis realizado por la Alcaldía Municipal de Fusagasugá, en relación con el contexto de la actividad económica referente al siguiente objeto contractual: ***"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA PARA EL PREDIO IDENTIFICADO CON CODIGO CATASTRAL 25290010000000368000 1000000000 UBICADO EN EL BARRIO LA PAMPA DE LA COMUNA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA",*** En este sentido, el presente análisis consta de la siguiente información:

El municipio de Fusagasugá abarca una extensa región en la que han interactuado diversos procesos naturales y antrópicos, los cuales han acelerado, desencadenado o generado movimientos de remoción en masa, afectando propiedades, viviendas y, en general, las distintas actividades económicas desarrolladas en la zona.

En este contexto, la administración municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2037 de 2020, tiene como objetivo garantizar la implementación y sostenibilidad del espacio público, adelantando acciones dirigidas a su generación, recuperación, aprovechamiento y mantenimiento. Asimismo, se desarrollan iniciativas orientadas a mejorar el acceso y la calidad del espacio público para el disfrute de los habitantes de Fusagasugá.

En concordancia con los principios establecidos en la Ley 1523 de 2012, la administración municipal debe garantizar la protección de la vida de los ciudadanos, así como la seguridad de sus bienes materiales y del entorno natural. Para ello, se lleva a cabo la identificación de zonas con afectaciones y la

implementación de medidas de intervención orientadas a la mitigación del riesgo.

En este sentido, el municipio busca ejecutar acciones encaminadas a la optimización del espacio público mediante la formulación y ejecución de proyectos en terrenos actualmente no aptos para su aprovechamiento. Por esta razón, resulta fundamental la realización de estudios técnicos para la Caracterización Geotécnica del predio identificado con el código catastral 25290010000000368000 1000000000, ubicado en el barrio La Pampa de la Comuna Sur Occidental del municipio de Fusagasugá, Cundinamarca.

Dichos estudios permitirán evaluar las propiedades geomecánicas del suelo y establecer alternativas viables para su utilización, contribuyendo así a la mejora del índice de espacio público efectivo en el municipio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar los estudios de acuerdo con los requerimientos contractuales, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente al momento de suscribir el contrato, contemplados en el numeral 2.8 del presente estudio e invitación pública.

2. Realizar las correcciones, adiciones, revisiones, modificaciones o aclaraciones solicitadas por el supervisor en los plazos que, atendiendo a la complejidad de la solicitud, fije el supervisor.

3. Participar en las reuniones de seguimiento y visitas de campo convocadas por el supervisor, proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del contrato; y suscribir las actas correspondientes a dichas reuniones en el marco del cumplimiento a las actividades y objeto del contrato.

4. Generar la información cartográfica requerida, contar con los equipos necesarios para el estudio de análisis, debidamente certificados y acreditados.

5.Presentar los productos definidos en los pliegos de condiciones, anexos, capítulos, y demás documentos que integran el proceso al supervisor del contrato, con sus debidos soportes documentales y técnicos que den cuenta del mismo, los cuales deberán ser entregados en medios digitales y físicos.

6. Las demás que estime la supervisión del contrato y que se relacionen con el objeto del mismo.

En virtud de lo expuesto, es imperativo desplegar acciones que garanticen la seguridad de la población, la protección del medio ambiente y la estabilidad de las infraestructuras planificadas para el aprovechamiento del territorio municipal. Para ello, se hace necesario llevar a cabo la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA PARA EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL 25290010000000368000 1000000000 UBICADO EN EL BARRIO LA PAMPA DE LA COMUNA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE

FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA. Estos estudios permitirán determinar la viabilidad de intervención del terreno y contribuirán al fortalecimiento del espacio público, en concordancia con los lineamientos de planificación y desarrollo territorial del municipio.

2. OBJETO CONTRACTUAL

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA PARA EL PREDIO IDENTIFICADO CON CODIGO CATASTRAL 25290010000000368000100000000 UBICADO EN EL BARRIO LA PAMPA DE LA COMUNA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA.

3. PERSPECTIVA LEGAL

La ley 136 de 1994 en su Art. 1° establece: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

Acorde con la ley 1523 de 24 de abril de 2012 "*POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*" se determinaron los principios en el ARTÍCULO 2 de la citada ley reza que la gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. ARTICULO 3° NUMERAL 2: "*PRINCIPIO DE PROTECCIÓN*"; Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados. NUMERAL 4: "PRINCIPIO DE AUTO-CONSERVACIÓN; Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social. NUMERAL 8: "PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Que el Articulo 4 de la ley 1523 define la Reducción del riesgo de la siguiente manera *..." Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera. "...*

Que la ley 1523 del **ARTICULO 14°** establece que "Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como

conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".

Que el artículo 5 del *Acuerdo 017 del 2020* ***"Por medio del cual se establece el Sistema Municipal de Gestión del Cambio Climático y del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones en el municipio de Fusagasugá Cundinamarca"*** crea el Consejo Municipal para la Gestión del Cambio Climático y del Riesgo de Desastres (CMGCCRD).

Que el articulo 7 ibidem define las funciones del CMGCCRD dentro de las que se encuentra en el numeral 7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo de desastres.

Que el capítulo 4 ibidem reglamenta la creación del Fondo Municipal para la Gestión del Cambio Climático y del Riesgo de Desastres FMGCCRD, donde se destinaran los recursos para el conocimiento, la reducción del riesgo, el manejo de desastres y cambio climático.

Con anterioridad, la entidad celebró contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades similares, así:

Año suscripción del contrato	Número de Contrato	Valor del contrato
2022	CONTRATO CONSULTORIA 2022-0851	$ 91.389.118

4. PERSPECTIVA COMERCIAL.

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial.3. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con la "ELABORACIÓN *DE ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA PARA EL PREDIO IDENTIFICADO CON CODIGO CATASTRAL 25290010000000368000100000000 UBICADO EN EL BARRIO LA PAMPA DE LA COMUNA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA".*

5. PERSPECTIVA TÉCNICA

Se hace necesario adelantar el proceso de contratación "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA PARA EL PREDIO IDENTIFICADO CON CODIGO CATASTRAL 25290010000000368000100000000 UBICADO EN EL BARRIO LA PAMPA DE LA COMUNA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA".

6. FIRMA

MARÍA JOSÉ GARAY MOLINA.
JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

** *"En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación"* – Concepto Colombia Compra.